



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Industria, Investigación y Energía

2010/2016(INI)

3.11.2010

OPINIÓN

de la Comisión de Industria, Investigación y Energía

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre Garantizar evaluaciones de impacto independientes
(2010/2016(INI))

Ponente de opinión: Giles Chichester

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Subraya que el Comité de Evaluación de Impacto establecido por la Comisión debe garantizar un control de calidad riguroso, así como la transparencia, debe incluir un porcentaje razonable de expertos no ejecutivos independientes propuestos por la Comisión, sujetos a la aprobación del Parlamento Europeo, y deberá informar a la comisión competente;
2. Considera que la evaluación de impacto es un instrumento adecuado para verificar la pertinencia de las propuestas de la Comisión, en particular el cumplimiento de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, y para explicar mejor a los colegisladores y a la ciudadanía en general las razones que han llevado a optar por una medida determinada;
3. Considera que el CEI debe examinar todas las evaluaciones de impacto de la Comisión y emitir dictámenes al respecto; considera que si la Comisión, tras un dictamen crítico emitido por el CEI, decide no modificar su propuesta, debe publicarse junto con la propuesta una declaración de la Comisión que explique su decisión, así como el dictamen del CEI;
4. Hace hincapié en que la evaluación de impacto no debe en modo alguno disminuir la independencia de la Comisión en el ejercicio de sus prerrogativas institucionales, en particular su derecho exclusivo de iniciativa legislativa tal como estipula el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea;
5. Considera que el CEI debe tener la posibilidad de verificar el cálculo de los costes de la evaluación de impacto y establecer cálculos de coste independientes, con la asistencia de expertos independientes cuando sea necesario;
6. Opina que en las evaluaciones de impacto se deben tener en cuenta los efectos sobre las asociaciones económicas de la UE y las consecuencias de la elección de una norma europea específica en lugar de una norma internacional;
7. Considera que se deberían realizar de forma sistemática análisis de impacto para cualquier propuesta legislativa y pide a la Comisión que, en los casos excepcionales en que esto no sea posible, facilite siempre una justificación motivada indicando las razones por las que no se lleva a cabo la evaluación;
8. Considera que, en lo que concierne a las evaluaciones de impacto, un enfoque de coste/beneficio es insuficiente y, por consiguiente, subraya la importancia de un enfoque integrado de dichas evaluaciones que tenga en cuenta las interacciones entre los aspectos económicos –con especial énfasis en las PYME–, sociales, territoriales y sanitarios;

9. Preconiza que cada evaluación de impacto incluya un examen de las alternativas políticas e insta a la Comisión a establecer un dispositivo para garantizar una mayor cooperación interinstitucional;
10. Pide a la Comisión que consulte a las partes interesadas y a los representantes de otras instituciones de la UE para analizar los proyectos antes de que se finalice la propuesta, a fin de éstos participen en una fase más temprana y de manera más directa en el proceso, permitiendo así a la Comisión orientar mejor las evaluaciones de impacto y su contenido en cuanto concierne a las opciones políticas; considera, además, que se deben facilitar resúmenes de las evaluaciones de impacto;
11. Hace hincapié en que las evaluaciones de impacto deben actualizarse durante el ciclo de elaboración de políticas, en particular para tener en cuenta cambios sustanciales a la propuesta legislativa inicial presentada por la Comisión, y en que las actualizaciones deben estar disponibles antes de la votación final en el Parlamento; insta a un uso más sistemático y mejor orientado de las evaluaciones de impacto en el seno del Parlamento en los casos en que las propuestas son objeto de modificaciones importantes en comisión, de conformidad con el enfoque común interinstitucional de las evaluaciones de impacto y con el manual del Parlamento sobre las EI;
12. Reitera que la carga administrativa derivada de la nueva legislación que se ha de aplicar a las empresas y a la administración pública es un elemento significativo evaluado en el marco de los estudios de impacto y que los costes administrativos y de cumplimiento deberían, si es posible, ser cuantificados; pide que se examine tanto la reducción de cargas administrativas como la consecución de los objetivos de la legislación a fin de garantizar un enfoque equilibrado, e insta a que los efectos de la nueva regulación sobre la industria se analicen en profundidad en relación con los objetivos de la estrategia Europa 2020 y los debates en curso sobre una nueva política industrial para Europa; pide que se aplique y se publique de forma coherente la «prueba PYME» para evaluar el impacto de la nueva reglamentación sobre este tipo de empresas en particular;
14. Considera que la metodología utilizada en el proceso de la evaluación de impacto debe ser examinada regularmente por un organismo independiente como el Tribunal de Cuentas; insta a que se lleven a cabo evaluaciones ex post se llevarán a cabo para determinar si la política ha sido eficaz y optimizar la metodología de las evaluaciones de impacto;
15. Subraya que los promotores de los proyectos o los beneficiarios directos o indirectos de su aplicación no deben poder realizar o aprobar el proyecto de evaluación ambiental, ya que es necesaria una evaluación externa e independiente obligatoria;
16. Considera que, en el caso de proyectos o de legislación promovidos por las administraciones públicas o por empresas dependientes de una administración pública, la evaluación del impacto ambiental no debe poder ser realizada o aprobada por la administración en cuestión;
17. Considera que, dados el coste de las evaluaciones de impacto, conviene dar prioridad a la realización de las que conciernen a las propuestas legislativas que establecen normas de obligado cumplimiento.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	26.10.2010
Resultado de la votación final	+ : 44 - : 4 0 : 2
Miembros presentes en la votación final	Jean-Pierre Audy, Ivo Belet, Bendt Bendtsen, Jan Březina, Maria Da Graça Carvalho, Giles Chichester, Pilar del Castillo Vera, Lena Ek, Ioan Enciu, Gaston Franco, Adam Gierek, Norbert Glante, Fiona Hall, Jacky Héning, Edit Herczog, Romana Jordan Cizelj, Arturs Krišjānis Kariņš, Lena Kolarska-Bobińska, Bogdan Kazimierz Marcinkiewicz, Marisa Matias, Angelika Niebler, Jaroslav Paška, Anni Podimata, Miloslav Ransdorf, Herbert Reul, Teresa Riera Madurell, Jens Rohde, Paul Rübig, Amalia Sartori, Francisco Sosa Wagner, Konrad Szymański, Britta Thomsen, Patrizia Toia, Evžen Tošenovský, Claude Turmes, Niki Tzavela, Marita Ulvskog, Vladimir Urutchev, Adina-Ioana Vălean, Kathleen Van Brempt, Alejo Vidal-Quadras
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Antonio Cancian, Matthias Groote, Jolanta Emilia Hibner, Yannick Jadot, Oriol Junqueras Vies, Silvana Koch-Mehrin, Bernd Lange, Markus Pieper, Mario Pirillo